



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

1 de febrero de 2024

Número 23

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/96/2024, de 16 de enero, por la que se adjudican destinos definitivos al personal funcionario de carrera, nombrado en destino provisional por Orden HAP/440/2022, de 29 de marzo, del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General. 2605

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se hace público el nombre de la persona candidata a ocupar una plaza de carácter laboral fijo, de la categoría Técnico/a de Gestión de Proyectos. Área de Transferencia de Conocimiento. Referencia: TGP_ 2022. 2607

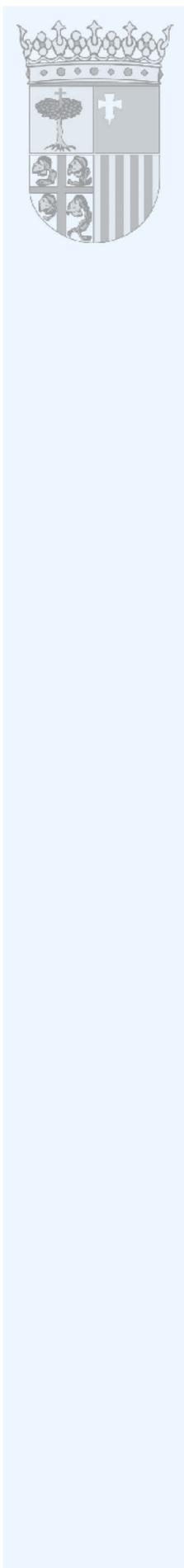
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Oficial Laboratorio y Talleres, especialidad Agropecuaria de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 295, de 9 de diciembre de 2022). 2608

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnico Medio de Laboratorio y Talleres, especialidad Electricidad de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 18 de noviembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 286, de 29 de noviembre de 2022). 2609

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnico Medio de Laboratorio y Talleres, especialidad Resto especialidades de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 18 de noviembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 286, de 29 de noviembre de 2022). 2610

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnico Medio de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 295, de 9 de diciembre de 2022). 2611



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/97/2024, de 23 de enero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia. 2612

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 6 de diciembre de 2023), correspondiente a las plazas-procedimiento número 2023-24 a 2023-26 (Catedráticos de Universidad, con acreditación i3)..... 2613

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 6 de diciembre de 2023), correspondiente a las plazas-procedimiento número 2023-27 a 2023-51 (Catedráticos de Universidad)..... 2614

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 6 de diciembre de 2023), correspondiente a las plazas-procedimiento número 2023-52 a 69, de 2023-71 a 78 y de 2023-80 a 88 (Profesores Titulares de Universidad)..... 2615

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 6 de diciembre de 2023), correspondiente a las plazas-procedimiento número 2023-70 y 2023-79 (Profesores Titulares de Universidad)..... 2616

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2024, del Secretario General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. 2617

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/98/2024, de 23 de enero, por la que se convocan los IX Premios “Escuela y Deporte” a los mejores proyectos de promoción de la actividad física y el deporte en los centros educativos aragoneses, a realizar durante el curso 2023-2024..... 2619

ORDEN PIC/99/2024, de 24 de enero, por la que se dispone la publicación de la Adenda III al Convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Economía, Empleo e Industria de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Colector general exterior a la unidad de actuación UE-20 (saneamiento de la población) en Andorra (Teruel)”. 2626



ORDEN PIC/100/2024, de 24 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre Caja Rural de Teruel, SCC, y el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA) por el que se acuerda una subvención de Caja Rural de Teruel, SCC, a favor de CEFCA. 2627

ORDEN PIC/101/2024, de 24 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Jasa en materia de vialidad invernal en un tramo de carretera de titularidad del Ayuntamiento de Jasa. ... 2628

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

ORDEN FOM/102/2024, de 12 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Calatorao (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 2629

ORDEN FOM/103/2024, de 12 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Torralbilla (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 2635

ORDEN FOM/104/2024, de 12 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Villamayor de Gállego (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 2641

ORDEN FOM/105/2024, de 12 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Villar del Cobo (Teruel) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 2647

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Encuentro” en el término municipal de Andorra (Teruel)..... 2653

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se hace público el inicio del expediente de declaración de la demasía a la concesión de explotación denominada “San Felices”, número 2.821, sita en los términos municipales de Morés, Sestrica y Arándiga, provincia de Zaragoza. 2668

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y participación pública el proyecto de explotación para la ampliación del área de afección de la concesión de explotación denominada “Altos Peñes”, número 3.001, para recursos de la sección C), grava silíceas, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración..... 2669



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de un camping en suelo rústico en el término municipal de Peñarroya de Tastavins (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01F/2023/10277)..... 2670

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto construcción de un aeródromo de uso restringido, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/10199)..... 2671

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de un hotel 5* suites individuales en el polígono 512, parcela 5001, en el término municipal de Cedrillas (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/10675)..... 2672

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto para nueva vía forestal en el entorno del Arroyo del Tollo, paraje “La Coquinera” en el polígono 2, parcelas 26, 28, 29 y 224, en el término municipal de Obón (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/10732)..... 2673

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada de las líneas para el tramo de la LAAT de 400 kv s/c desde el apoyo 29 a la “Set Villamayor Renovables” en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500306/01/2023/10475)..... 2674

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de concesión agua subterránea para riego y transformación en regadío, en los términos municipales de Mainar y Retascón (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/11028)..... 2675

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad Ambiental, relativo a la aprobación del Programa de Inspección Ambiental de las instalaciones con Autorización Ambiental Integrada para el año 2024..... 2676

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, en relación con la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, y para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 2677

FEDERACIÓN ARAGONESA DE FÚTBOL

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Fútbol, relativo a convocatoria de Asamblea General Extraordinaria..... 2678



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/96/2024, de 16 de enero, por la que se adjudican destinos definitivos al personal funcionario de carrera, nombrado en destino provisional por Orden HAP/440/2022, de 29 de marzo, del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General.

Mediante Orden HAP/440/2022, de 29 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 18 de abril de 2022), fue nombrado personal funcionario de carrera, del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General, los aspirantes que superaron el proceso selectivo convocado por Resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de 21 de mayo de 2020.

Los destinos adjudicados al personal funcionario de nuevo ingreso de la Clase de especialidad de Técnicos de Gestión General, lo fueron con carácter provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, por hallarse las vacantes pendientes de resolución de concurso para la provisión de puestos de trabajo.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, este Departamento dispone:

Primero.— Adjudicar destino definitivo al personal funcionario del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General, nombrado en virtud de la citada Orden, y que no ha obtenido destino definitivo en otros procesos, en los términos que figuran en el anexo.

Segundo.— La incorporación a dichos destinos definitivos se efectuará sin solución de continuidad desde los destinos provisionales que se hallen ocupando en la actualidad los interesados, debiéndose diligenciar dicho cambio de destino o situación, en su caso, con efectos del día de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 16 de enero de 2024.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

A N E X O			
CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN			
ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN TÉCNICOS DE GESTIÓN GENERAL O.E.P. 2018 (Promoción Interna) Destino Definitivo			
Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento/Localidad	N.º R.P.T.
Moreno Aldama, Laura	***1921**	Hacienda y Administración Pública. Zaragoza	87645
Casanava Acín, Lidia	***5115**	Hacienda y Administración Pública. Zaragoza	87646
Briz Lacaba, Eduardo	***6332**	Hacienda y Administración Pública. Zaragoza	87647
De Marta Ortega, Ismael	***2847**	Hacienda y Administración Pública. Zaragoza	87657
Martín Martínez, Beatriz	***7644**	Hacienda y Administración Pública. Zaragoza	87648
Sancho Malón, Celsa María	***4885**	Hacienda y Administración Pública. Zaragoza	87649
Esteban Lahoz, Gloria María	***3493**	Hacienda y Administración Pública. Zaragoza	87651
Peguero Perruca, Josefina	***4258**	Hacienda y Administración Pública. Zaragoza	87652
Alconchel Górriz, Manuela	***7006**	Hacienda y Administración Pública. Zaragoza	87653
Urbietta López, Jorge	***3914**	Hacienda y Administración Pública. Zaragoza	87654
Marco Sánchez, Chorche Demetrio	***3293**	Hacienda y Administración Pública. Zaragoza	87655



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se hace público el nombre de la persona candidata a ocupar una plaza de carácter laboral fijo, de la categoría Técnico/a de Gestión de Proyectos. Área de Transferencia de Conocimiento. Referencia: TGP_ 2022.

Por la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, se creó el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, Entidad de Derecho Público adscrita al Departamento responsable de Salud del Gobierno de Aragón para colaboración en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón, mediante la formación de los recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes.

En el artículo 70.2.d) de la citada Ley se establece que “corresponde al Director Gerente la dirección, gestión y seguimiento de las actividades, así como de los recursos, humanos, económicos y materiales, de conformidad con las directrices establecidas”.

Mediante Resolución de 12 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), se convocó proceso selectivo para cubrir con personal laboral fijo, una plaza de la categoría Técnico/a de Gestión de Proyectos, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. De conformidad con la base 1.2 de la citada Resolución.

Concluidas las pruebas selectivas para la plaza de la categoría Técnico/a de Gestión de Proyectos. Área de Transferencia de Conocimiento. Referencia: TGP_ 2022, de acuerdo con lo dispuesto en la base 11 de la Resolución de 12 de diciembre de 2022, y a la vista de la propuesta elevada por el Tribunal calificador del proceso selectivo, resuelve:

Primero.— Hacer público el nombre de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo D.^a Vanesa Castell Pérez.

Segundo.— Autorizar su contratación en régimen laboral con carácter indefinido fijo para ocupar la plaza de Técnico/a de Gestión de Proyectos. Área de Transferencia de Conocimiento.

Tercero.— En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, la persona seleccionada será contratada en régimen laboral con carácter fijo en la categoría convocada y en la plaza concreta adjudicada, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo del IACS y resto de normativa tanto administrativa como laboral que le resulte aplicable, así como quedando expresamente sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarto.— De acuerdo con lo establecido en la base 12 de la citada convocatoria declarar desierta la bolsa de empleo al no haber aspirantes que hayan superado la fase de oposición a excepción de la persona seleccionada.

Quinto.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, tal como dispone la base correspondiente de la convocatoria.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 22 de enero de 2024.

**La Directora Gerente del Instituto Aragonés
de Ciencias de la Salud,
ELENA MARÍA GONZALVO SUÑER**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Oficial Laboratorio y Talleres, especialidad Agropecuaria de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 295, de 9 de diciembre de 2022).

Vista la propuesta de 3 de noviembre de 2023 formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 10.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala de Oficial Laboratorio y Talleres, especialidad Agropecuaria a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, y que se incluye en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de enero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Sanz Prado, María	16577	Oficial de Laboratorio Químico-Agrícola	Área de Laboratorio y Talleres	Escuela Politécnica Superior	Huesca



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnico Medio de Laboratorio y Talleres, especialidad Electricidad de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 18 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 286, de 29 de noviembre de 2022).

Vista la propuesta de 22 de noviembre de 2023 formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 8.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala de Técnico Medio de Laboratorio y Talleres, especialidad Electricidad a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, y que se incluye en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de enero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Tejero Gómez, Juan Antonio	10939	Maestro Taller	Área Técnica. Laboratorio y Talleres	Departamento Ingeniería Eléctrica Escuela Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnico Medio de Laboratorio y Talleres, especialidad Resto especialidades de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 18 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 286, de 29 de noviembre de 2022).

Vista la propuesta de 22 de noviembre de 2023 formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 8.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala de Técnico Medio de Laboratorio y Talleres, especialidad Resto especialidades a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, y que se incluye en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de enero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Castrillo Villa, Marta	22604	Técnico Medio de Laboratorio	División: Servicios Transversales	Servicio General Apoyo Investigación Vicegerencia de Investigación	Zaragoza



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnico Medio de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 295, de 9 de diciembre de 2022).

Vista la propuesta de 3 de noviembre de 2023 formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 10.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala de Técnico Medio de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica de la Universidad de Zaragoza a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, y que se incluye en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de enero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Lafoz Pueyo, María del Carmen	25933	Técnico Medio de Laboratorio	Servicios. División Biomédica	Servicio General Apoyo Investigación Vicegerencia de Investigación	Zaragoza



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/97/2024, de 23 de enero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Residencia de Personas Mayores Hogar Doz de Tarazona, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

Denominación:	Director/a
N.º R.P.T.:	17106
Nivel:	26
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1A2
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de dirección, coordinación y administración del centro
Formación Específica:	Master DIRYGESS o titulaciones/cursos equivalentes
Áreas funcionales:	280 – Asuntos Sociales

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “currículum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 23 de enero de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 6 de diciembre de 2023), correspondiente a las plazas-procedimiento número 2023-24 a 2023-26 (Catedráticos de Universidad, con acreditación i3).

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 3.2 y 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y el artículo 8.1 de la Resolución de 28 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el Texto Refundido del Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, ha resuelto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y resultando todos los aspirantes admitidos, aprobar la lista definitiva de admitidos al concurso.

La lista definitiva de admitidos se encuentra publicada en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Zaragoza, e-TOUZ, disponible en la dirección: <https://ae.unizar.es/?app=touz&opcion=listar>.

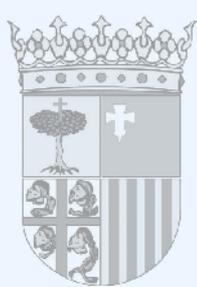
Dicha publicación sirve de notificación a los interesados, a todos los efectos, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Igualmente, dicha lista estará accesible en la siguiente página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, a los exclusivos efectos de consulta de la información: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de enero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 6 de diciembre de 2023), correspondiente a las plazas-procedimiento número 2023-27 a 2023-51 (Catedráticos de Universidad).

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 3.2 y 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y el artículo 8.1 de la Resolución de 28 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el Texto Refundido del Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, ha resuelto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y resultando todos los aspirantes admitidos, aprobar la lista definitiva de admitidos al concurso.

La lista definitiva de admitidos se encuentra publicada en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Zaragoza, e-TOUZ, disponible en la dirección: <https://ae.unizar.es/?app=touz&opcion=listar>.

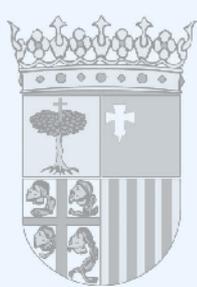
Dicha publicación sirve de notificación a los interesados, a todos los efectos, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Igualmente, dicha lista estará accesible en la siguiente página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, a los exclusivos efectos de consulta de la información: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de enero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 6 de diciembre de 2023), correspondiente a las plazas-procedimiento número 2023-52 a 69, de 2023-71 a 78 y de 2023-80 a 88 (Profesores Titulares de Universidad).

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 3.2 y 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y el artículo 8.1 de la Resolución de 28 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido del Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, ha resuelto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y resultando todos los aspirantes admitidos, aprobar la lista definitiva de admitidos al concurso.

La lista definitiva de admitidos se encuentra publicada en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Zaragoza, e-TOUZ, disponible en la dirección: <https://ae.unizar.es/?app=touz&opcion=listar>.

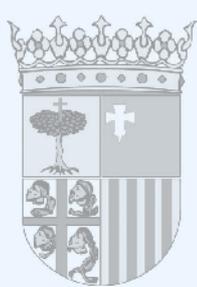
Dicha publicación sirve de notificación a los interesados, a todos los efectos, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Igualmente, dicha lista estará accesible en la siguiente página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, a los exclusivos efectos de consulta de la información: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de enero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 6 de diciembre de 2023), correspondiente a las plazas-procedimiento número 2023-70 y 2023-79 (Profesores Titulares de Universidad).

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 3.2 y 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y el artículo 8.1 de la Resolución de 28 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido del Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, ha resuelto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y resultando aspirantes admitidos y aspirantes excluidos, aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

La lista provisional de admitidos y excluidos al concurso se encuentra publicada en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Zaragoza, e-TOUZ, disponible en la dirección: <https://ae.unizar.es/?app=touz&opcion=listar>.

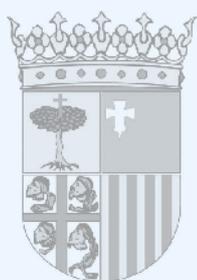
Dicha publicación sirve de notificación a los interesados, a todos los efectos, y se abre un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a la exclusión u omisión de la lista de admitidos, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Igualmente, dicha lista estará accesible en la siguiente página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, a los exclusivos efectos de consulta de la información: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Zaragoza, 24 de enero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2024, del Secretario General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General dispone la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 22 de enero de 2024.

**El Secretario General de la Presidencia,
JUAN PÉREZ MAS**

ANEXO

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ARAGÓN-ESTADO EN RELACIÓN CON LA LEY 11/2023, DE 30 DE MARZO, DE USO ESTRATÉGICO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

La Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado ha adoptado el siguiente Acuerdo:

I. De conformidad con las negociaciones previas mantenidas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Aragón para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas en relación con los artículos 15, 30, 39, 43, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 70, 71, 77, 86, 88, 104, 114, 97, 132 y la disposición adicional primera de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes consideran solventadas las mismas conforme a los siguientes compromisos y consideraciones:

1.º En relación con el artículo 50, ambas partes consideran solventadas las discrepancias en razón del compromiso que asume el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón de promover la correspondiente modificación legislativa, suprimiendo en su apartado segundo el inciso “Estos contratos podrán tener, además, una duración superior al año y prorrogarse siempre que la duración total no supere los cinco años y el valor estimado de la suma agregada de las anualidades no supere los 15.000 euros”, y dando al apartado tercero la siguiente redacción literal:

“Artículo 50. Régimen de adjudicación de los contratos de apoyo a la investigación.
(...).

3. Los contratos de apoyo a la investigación no sujetos a regulación armonizada que celebren los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Comunidad Autónoma de Aragón, que no tengan la condición de Administraciones públicas, podrán adjudicarse siguiendo las reglas del procedimiento abierto simplificado en los supuestos previstos en la normativa básica estatal, resultando admisible la utilización de criterios evaluables mediante juicio de valor. Con carácter general, los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no podrán tener una ponderación superior al veinticinco por ciento; no obstante, de forma motivada, este porcentaje podrá elevarse hasta el cuarenta y cinco por ciento.”

2.º Con respecto al artículo 51, que permite recurrir al procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas, ambas partes acuerdan que dicho precepto debe interpretarse y aplicarse de conformidad con la normativa básica estatal que regula dicho procedimiento, siendo necesario que se cumplan las condiciones previstas en ella.

3.º En relación con el artículo 70, ambas partes consideran solventadas las discrepancias en razón del compromiso asumido por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón de promover la correspondiente modificación legislativa, quedando redactado dicho precepto con el siguiente tenor literal:



“Artículo 70. Cesión del contrato.

1. Sin perjuicio de los requisitos previstos en la normativa básica estatal que regula la cesión de los contratos, los pliegos de contratación de obras, servicios o suministros calificados como esenciales por el órgano de contratación podrán prever la cesión del contrato por razones de interés público, siempre que, durante el primer tercio de su período de vigencia, concorra alguna de las siguientes causas:
(...)”

4.º En relación con el artículo 71, el Decreto-ley 2/2023, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificó su redacción. Ambas partes consideran que la nueva redacción resuelve las discrepancias surgidas, debiendo interpretarse el inciso “siguiendo el procedimiento de modificación correspondiente” en el sentido de que la modificación prevista en dicho precepto sólo podrá aplicarse cuando concurren las circunstancias, condiciones y con arreglo a los límites y al procedimiento previstos en la normativa básica estatal que regula las modificaciones de los contratos.

5.º En relación con el artículo 104 ambas partes consideran solventadas las discrepancias en razón del compromiso que asume el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón de promover la correspondiente modificación legislativa, quedando redactado el apartado cuarto de dicho precepto con el siguiente tenor literal:

“Artículo 104. Fomento y defensa de la competencia.

(...)”

4. Recibida la notificación y en el plazo máximo de diez días, el Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón valorará la existencia de indicios razonables sobre la concurrencia de la infracción detectada, comunicando al órgano de contratación su decisión a efectos de que proceda en la forma establecida en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de la continuación de los trámites que correspondan en materia de defensa de la competencia.

(...)”

6.º En relación con la disposición adicional primera, ambas partes coinciden en interpretar que el apartado segundo debe interpretarse en el sentido de que el órgano común que se cree deberá cumplir los requisitos que la normativa básica estatal exige a los órganos competentes para resolver los recursos especiales en materia de contratación. Además, la Comunidad Autónoma de Aragón asume el compromiso de incorporar dichos requisitos en la norma de creación de dicho órgano.

7.º En relación con los artículos 15, 30, 39, 43, 86, 88, 114 y 134, que fueron modificados por el Decreto-ley 2/2023, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ambas partes coinciden en considerar que la nueva redacción dada a dichos preceptos resuelve la discrepancia surgida.

II. En razón al Acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas y concluida la controversia planteada.

III. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial del Estado” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/98/2024, de 23 de enero, por la que se convocan los IX Premios “Escuela y Deporte” a los mejores proyectos de promoción de la actividad física y el deporte en los centros educativos aragoneses, a realizar durante el curso 2023-2024.

Conforme al artículo 71.52ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, en su artículo 15, prevé el impulso de programas de promoción de la actividad física y el deporte, así como el refuerzo y mejora de la Educación Física en los centros escolares.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, las competencias en cultura, patrimonio cultural, lenguas y deportes del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte y, por tanto, la promoción y fomento de la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma, desarrollada a través de las entidades asociativas de carácter privado, clubes y otros entes deportivos, federaciones deportivas, y de entidades de carácter público, colaborando, asimismo, en la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva escolar, juvenil y universitaria.

El Gobierno de Aragón e Ibercaja Banco vienen colaborando para impulsar programas destinados a fomentar actividades deportivas en jóvenes, mediante el patrocinio de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón y el apoyo económico a la promoción de la actividad física y el deporte en centros educativos. En este marco, se firmó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón e Ibercaja Banco, SA, para potenciar el desarrollo de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón y la promoción de la actividad física y el deporte en centros educativos escolares.

El centro escolar se vertebra como la institución más indicada para impulsar este tipo de programas, por varios motivos. En primer lugar, la elaboración de proyectos deportivos debe ser entendida como una continuidad hacia el desarrollo de las competencias clave, a través de la promoción de la salud y la adquisición de conocimientos y habilidades necesarias para la adopción de un estilo de vida activo y consciente. En segundo lugar, durante la etapa de la escolaridad obligatoria, los centros educativos reúnen a toda la población infantil y juvenil como practicantes potenciales. Además, aunque el centro está abierto muchas horas en horario escolar, su uso y disfrute puede ir mucho más allá una vez se acaban las clases. Asimismo, los centros escolares disponen de unas estructuras organizativas e instalaciones apropiadas que garantizan una práctica deportiva segura y de calidad. Y, finalmente, debe destacarse que existe profesorado sensibilizado con la práctica de la actividad física y la realidad descrita que, con la adecuada formación, apoyo institucional y compromiso, se convierte en el agente clave para la consecución de los propósitos mencionados.

La convocatoria de los IX Premios “Escuela y Deporte” pretende, por tanto, la implicación de los Centros Educativos, públicos, privados y concertados, en el aumento de la difusión y práctica de las actividades físico-deportivas entre los escolares de la Comunidad Autónoma de Aragón, como medio para la mejora de la salud y de la calidad de vida.

Será objetivo prioritario de la convocatoria la selección y apoyo económico a los mejores proyectos deportivos para la promoción de la actividad física y deportiva en los centros educativos aragoneses, mediante los que se potencie la participación del alumnado, con especial incidencia en el sexo femenino, ya sea dentro o fuera del ámbito escolar y la competición. Al mismo tiempo, se desarrollarán actividades dirigidas a la inclusión del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Primero.— Objeto de la convocatoria y financiación.

1. Se convocan los IX Premios “Escuela y Deporte” a los mejores proyectos deportivos para la promoción de la actividad física y deportiva en los centros educativos aragoneses públicos, privados y concertados, con la colaboración de Ibercaja Banco, SA, (en adelante, Ibercaja).

2. Los premios concedidos se financiarán con cargo a Ibercaja, en el marco del Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y esta entidad.



3. Es objeto de estos premios la presentación de un proyecto que contemple la propuesta de actividades encaminadas a fomentar la actividad física y/o deportiva entre escolares aragoneses, organizadas dentro de sus programaciones o dentro de jornadas deportivas, por Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante el primer y/o segundo trimestre del curso 2023-2024.

Segundo.— *Finalidad y objetivos.*

1. Finalidades.

- a) Impulsar la elaboración de proyectos deportivos por los centros educativos.
- b) Potenciar la implicación de todos los agentes que integran la comunidad educativa y deportiva del entorno (centro educativo, ayuntamiento, comarca, asociaciones de padres/madres, federaciones...).
- c) Favorecer la coordinación de las actividades programadas y organizadas desde el área de Educación Física, tanto dentro como fuera del horario lectivo, (ej: cuñas activas entre clases, recreos activos, ligas internas, actividades extraescolares, Juegos Deportivos en Edad Escolar, eventos físico-deportivos de centro, proyectos de innovación, jornadas y encuentros entre centros...), con las organizadas por otras instituciones. En la página web oficial de la Dirección General de Deporte, se encuentran las presentaciones de algunos de los proyectos deportivos premiados en ediciones anteriores. <http://deporteescolar.aragon.es>.

2. Objetivos.

- a) Poner en marcha actividades físicas y deportivas encaminadas a incrementar los niveles de actividad física del alumnado aragonés en edad escolar, tanto dentro como fuera del centro educativo.
- b) Aumentar la participación del alumnado en las actividades deportivas propuestas.
- c) Consolidar en el alumnado aragonés hábitos y actitudes que favorezcan la salud y la vida activa.
- d) Educar a los escolares aragoneses en la participación, el juego limpio y la competición deportiva fomentando la convivencia y el entendimiento por encima del resultado y del enfrentamiento.
- e) Promover la utilización constructiva del ocio mediante la práctica de actividades físico-deportivas y recreativas en el entorno próximo.
- f) Favorecer la inclusión a través de la participación deportiva de todo el alumnado.
- g) Acciones destinadas a evitar el abandono prematuro de la práctica deportiva.
- h) Fomentar la práctica deportiva femenina.
- i) Incentivar la autonomía del alumnado a la hora de elaborar, diseñar y ejecutar sus propios proyectos deportivos y del aprendizaje servicio.
- j) Incentivar o promover relaciones deportivas entre centros educativos.

Tercero.— *Beneficiarios.*

Serán beneficiarios de estos Premios los centros públicos, privados y concertados, de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyos proyectos deportivos resulten premiados por el jurado.

Cuarto.— *Premios y cuantías.*

Se convocan 15 premios con una dotación máxima total de 9.500 euros destinados a los proyectos presentados, con la siguiente distribución:

- a) Cinco premios de 1.000 euros, para cada uno de los mejores proyectos de cada categoría.
- b) Diez premios de 450 euros cada uno, para los proyectos comprendidos entre la sexta y la decimoquinta posición en la puntuación total obtenida, con independencia de la categoría por la que se participe.

Quinto.— *Contenidos de los proyectos.*

Los proyectos presentados deberán versar sobre contenidos relacionados con la actividad física, el deporte y los hábitos saludables, cuyos ejes transversales deben fomentar valores como la igualdad, la inclusión, la vida activa, la movilidad sostenible, la convivencia, la prevención de la violencia en el deporte, la participación ciudadana, etc.

Deben ser proyectos deportivos, en los cuales, en la medida de lo posible, participen varias áreas, diferentes personas y sectores de la comunidad educativa y deportiva: profesorado, familias, alumnado, profesionales técnicos deportivos, federaciones deportivas y otras entidades deportivas.



Sexto.— Coordinación del proyecto deportivo.

La coordinación del proyecto deportivo debe llevarse a cabo por una persona docente del centro educativo, preferentemente del área de Educación Física.

Séptimo.— Categorías.

1. Los centros de Educación Infantil, Primaria y Especial podrán participar en una de las siguientes categorías:

- a) Categoría rural. Proyecto aplicado en el ámbito rural.
- b) Categoría general. Proyecto realizado en cualquier ámbito.
- c) Categoría “novel”. Proyectos que se presentan por primera vez a una convocatoria de “Premios Escuela y Deporte”.

2. Los centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato podrán participar en una de las siguientes categorías:

- a) Categoría general. Proyecto realizado en cualquier ámbito.
- b) Categoría “novel”. Proyectos que se presentan por primera vez a una convocatoria de “Premios Escuela y Deporte”.

Octavo.— Solicitudes.

1. Los centros que deseen participar en la presente convocatoria, deberán presentar, antes del día 19 de abril de 2024, la siguiente documentación:

- Impreso oficial de solicitud, según modelo anexo I, dirigido a la Dirección General de Deporte -Departamento de Presidencia, Interior y Cultura-.

- Certificado del/de la Director/a del centro educativo, según modelo anexo II, en el que conste que el proyecto deportivo se ha desarrollado o se está desarrollando en el centro, habiendo sido informado el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores, así como la identidad de la persona coordinadora que está desarrollando el proyecto.

- Proyecto deportivo, que se ha realizado a lo largo del primer y/o segundo trimestre del curso escolar 2023-2024, según modelo anexo III.

2. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, presentándose electrónicamente, preferentemente a través del Registro Electrónico General de Aragón. Se accede a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 10043.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. La Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón podrá solicitar información a los centros a los efectos de comprobar el cumplimiento de las condiciones que dieron lugar al premio.

4. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes bases de la convocatoria.

Noveno.— Obligaciones de los solicitantes.

Los solicitantes deberán:

1. Certificar la puesta en práctica del proyecto deportivo a lo largo del curso escolar 2023-2024.

2. Colaborar con el jurado en todas las cuestiones relativas a la aclaración o ampliación de la documentación remitida.

3. Participar, en representación de su centro, en la jornada de entrega de los premios, con independencia de que sea o no centro premiado.

4. Recabar la autorización de las personas de su centro educativo que participen en la jornada de entrega de los premios “Escuela y Deporte”.

Décimo.— Obligaciones de los beneficiarios.

1. Destinar la cuantía económica asignada a sufragar las actividades recogidas en el proyecto deportivo premiado o a aquellas relacionadas con el área de educación física vinculadas con el mismo. A estos efectos, será requisito previo para el cobro del premio, la presentación, ante la Dirección General de Deporte, de las correspondientes facturas del material adquirido.



2. Acudir al acto de entrega de los premios junto con alguna persona representante del equipo directivo del Centro.

3. Para el cobro del premio, será requisito para los cinco primeros galardonados presentar su proyecto en la IX Jornada de los Premios "Escuela y Deporte". Estas presentaciones serán publicadas en la página web de la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón para su divulgación en la comunidad educativa y deportiva.

4. Hacer constar, en la página web y redes sociales del centro educativo, la obtención del premio concedido y el proyecto deportivo premiado.

Decimoprimer.— Criterios de valoración.

A efectos de establecer un orden objetivo de prelación entre las solicitudes presentadas, se otorgará entre 0 y 100 puntos a cada proyecto, con base en la valoración de los siguientes criterios:

1. Contenido técnico del proyecto deportivo presentado, su originalidad, calidad, coherencia y adecuación de las actividades a los objetivos y finalidades de la convocatoria (hasta 30 puntos.).

2. Relevancia del proyecto deportivo (hasta 30 puntos):

- a) Innovación, nuevas metodologías.
- b) Fomento de valores educativos en el deporte.
- c) Transversalidad. Vinculación del proyecto con los contenidos curriculares y transversales de la etapa educativa a la que va dirigido.

3. Vinculación del proyecto deportivo con el entorno (hasta 40 puntos):

- a) Vinculación del proyecto con actividades de apertura del centro y uso de instalaciones deportivas para la promoción de modalidades deportivas realizadas en colaboración con federaciones deportivas aragonesas, comarcas, ayuntamientos, o clubes deportivos del entorno próximo.
- b) Vinculación del proyecto respecto a la relación entre las diferentes etapas educativas del centro y/o colaboración con otros centros educativos cercanos para afianzar la práctica deportiva del alumnado.
- c) Vinculación con otros proyectos o actividades del centro escolar relacionados con la salud, la prevención de la violencia o la promoción de hábitos deportivos.

Decimosegundo.— Procedimiento de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará por un Jurado nombrado por la persona titular de la Dirección General de Deporte, que estará integrada por las siguientes personas:

Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Deporte, o persona en quien delegue.

Vicepresidencia: Una funcionaria o funcionario de la Dirección General de Deporte.

Vocalías: Dos funcionarios o funcionarias de la Dirección General de Deporte.

Secretaría: Una funcionaria o funcionario de la Dirección General de Deporte.

El Jurado será el encargado de valorar, conforme a los criterios establecidos en el punto undécimo, los proyectos premiados y no premiados, existiendo también la posibilidad de considerar proyectos no válidos a efectos de participación, así como otras decisiones que estimen oportunas. Podrá estar asesorado por colaboradores, designados por la persona titular de la Dirección General de Deporte, en función del número de solicitudes presentadas y su complejidad técnica. Se garantizará el principio de representación equilibrada de hombres y mujeres.

Decimotercero.— Concesión de los Premios.

Los IX Premios "Escuela y Deporte" serán entregados en un acto público, para el que se requerirá la asistencia de las personas representantes de los centros. Los cinco primeros galardonados realizarán una ponencia en el acto de entrega de los premios, divulgando su proyecto.

Decimocuarto.— Publicación y difusión de los trabajos premiados.

Los solicitantes autorizan al Gobierno de Aragón y a Ibercaja a utilizar y difundir de forma parcial o total los proyectos presentados.

Decimoquinto.— Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

IX Premios “ESCUELA Y DEPORTE”

Promoción de la Actividad Física y el Deporte en centros educativos aragoneses

Anexo I.-Impreso de solicitud.

DATOS DEL CENTRO ESCOLAR			
Nombre del Centro		CIF	
Director/a			
Dirección del Centro			
Localidad		Provincia	
		Código Postal	
Teléfono		E-mail del Centro	
Web del Centro			
CATEGORÍA EN LA QUE SE INSCRIBE. Marcar una.			
Educación infantil, primaria y especial - Categoría rural <input type="checkbox"/> - Categoría general <input type="checkbox"/> - Categoría novel <input type="checkbox"/>		Educación secundaria obligatoria y bachillerato - Categoría general <input type="checkbox"/> - Categoría novel <input type="checkbox"/>	
TÍTULO Y BREVE RESUMEN DEL PROYECTO DEPORTIVO			
PERSONA COORDINADORA DEL PROYECTO			
Nombre			
Apellidos			
E-mail			
Teléfono			
Docente de la especialidad			
Cargo/función			

Firma y sello del centro:

Fecha:

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es tramitar, firmar, inscribir y ejecutar los convenios que se impulsen y gestionen desde la Dirección General de Deporte.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/880>

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

IX Premios “ESCUELA Y DEPORTE”

Promoción de la Actividad Física y el Deporte en centros educativos aragoneses

Anexo II.- Certificado del Director/a

D./D^a.:

en su cargo de Director/a del Centro:

CERTIFICA:

Que el Proyecto deportivo de aplicación durante el curso escolar 2023-24, se ha desarrollado dentro de sus programaciones o/y en Jornadas Deportivas durante el presente curso escolar, habiendo sido INFORMADO el Consejo Escolar y el Claustro de profesores.

Que D./D.^a ha sido nombrado como Coordinador/a del proyecto deportivo del Premio “Escuela y Deporte 2024”.

Y para que así conste a los efectos oportunos,

El Director/a

Firma y sello del centro

En _____ a _____ de _____ 20__

DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es tramitar, firmar, inscribir y ejecutar los convenios que se impulsen y gestionen desde la Dirección General de Deporte.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/880>

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

IX Premios “ESCUELA Y DEPORTE”

Promoción de la Actividad Física y el Deporte en centros educativos aragoneses

Anexo III.

Proyecto deportivo

1. Título del proyecto.
2. Antecedentes.
3. Objetivos y necesidades.
4. Desarrollo del proyecto deportivo.
5. Procedimiento previsto para la evaluación y seguimiento.
6. Conclusiones.
7. Memoria gráfica y página web.

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es tramitar, firmar, inscribir y ejecutar los convenios que se impulsen y gestionen desde la Dirección General de Deporte.

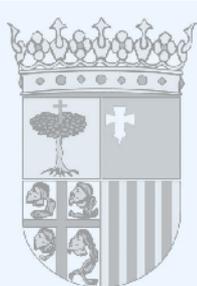
La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/880>

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE



ORDEN PIC/99/2024, de 24 de enero, por la que se dispone la publicación de la Adenda III al Convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Economía, Empleo e Industria de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Colector general exterior a la unidad de actuación UE-20 (saneamiento de la población) en Andorra (Teruel)”.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0025, la Tercera Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 20 de octubre de 2023, por la Directora del Instituto para la Transición Justa, OA y la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Tercera Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0025>.

Zaragoza, 24 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/100/2024, de 24 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre Caja Rural de Teruel, SCC, y el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA) por el que se acuerda una subvención de Caja Rural de Teruel, SCC, a favor de CEFCA.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0013, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 18 de enero de 2024, por la Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA y el Director General de Caja Rural de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0013>.

Zaragoza, 24 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/101/2024, de 24 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Jasa en materia de vialidad invernal en un tramo de carretera de titularidad del Ayuntamiento de Jasa.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0026, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 3 de enero de 2024, por el Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jasa, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0026>.

Zaragoza, 24 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

ORDEN FOM/102/2024, de 12 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Calatorao (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 20 de diciembre de 2023, Acuerdo por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Calatorao (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Contra el citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Zaragoza, 12 de enero de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Movilidad y Logística,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

ANEXO

ACUERDO de 20 diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Calatorao (Zaragoza) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRIMERO.- La vigente Disposición adicional decimocuarta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, introducida a través del artículo 38.5 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística entre determinados municipios y la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo de la citada Disposición adicional decimocuarta es posibilitar que los municipios de Aragón con población inferior a 5.000 habitantes que así lo acuerden, puedan delegar el ejercicio de las potestades en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el alcance y requisitos señalados legalmente, y ello con la finalidad de posibilitar el necesario ejercicio de dichas competencias urbanísticas de forma efectiva. La delegación que pueda efectuarse se entenderá referida a aquellos procedimientos en materia de disciplina urbanística que no hayan sido iniciados formalmente por los órganos municipales competentes en el momento de hacerse efectiva la delegación.

SEGUNDO.- Con respecto al procedimiento, se dispone que el acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Con fecha 30 de mayo de 2016 se emitió informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón sobre el contenido y alcance de la propuesta de Acuerdo del Gobierno de Aragón de aceptación de la delegación intersubjetiva en materia de disciplina urbanística.

Las indicaciones efectuadas por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón se han introducido en el texto del acuerdo que se presenta para su adopción por parte del Gobierno de Aragón, en concreto, por indicación de los Servicios Jurídicos, se ha procedido a incluir que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante; así mismo, se ha procedido a suprimir la referencia a que los recursos judiciales que pudieran interponerse frente a resoluciones administrativas firmes dictadas por la Administración delegada en esta materia serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; por último, se especifica que la delegación efectuada habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación de la delegación, revocación que podrá ser instada por cualquiera de las Administraciones.

El día 5 de diciembre de 2023 se emitió informe por parte del Servicio de Planificación y Gestión Urbanística. Con fecha 11 de diciembre de 2023 se emitió informe propuesta por parte del Director General de Urbanismo.

TERCERO.- Por lo que se refiere al presente procedimiento de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza de fecha 28 de septiembre de 2023, se delegaba en la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Director General de Urbanismo, el ejercicio de las competencias en materia de disciplina urbanística (inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadoras respecto de los actos y supuestos de hecho a los que se refiere la Disposición adicional decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El citado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento delega los procedimientos de ejecución en materia de disciplina urbanística, así como la competencia para la resolución de los recursos que se interpongan en las materias delegadas en el Consejero competente en materia de urbanismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimocuarta.

CUARTO.- Con fecha 18 de octubre de 2023 ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Calatorao por el que se delegan las competencias en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO.- Mediante diligencia de fecha 5 de diciembre de 2023 el Servicio de Planificación y Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo ha consultado y dejado constancia de los datos de población que aparecen en la página web del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Estadística, constatándose que el municipio de Calatorao (Zaragoza cuenta con una población de 2.882 habitantes, según consta en dicha página a partir de datos del Padrón municipal de habitantes en fecha 1 de enero de 2022, y por tanto se encuentra dentro de los límites de población fijados legalmente (población inferior a 5.000 habitantes para poder solicitar la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

SEXTO.- Vista la solicitud efectuada al Gobierno de Aragón por parte del Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza para que, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimocuarta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación por el mismo de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, y considerando que se ha dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos y que la delegación que se propone está dentro del ámbito material al que hace referencia la citada Disposición adicional decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos para aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 20 de diciembre de 2023 se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística solicitada por el municipio de Calatorao (Zaragoza mediante Acuerdo del Pleno municipal de 28 de septiembre de 2023.

Segundo.- La aceptación de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectúa con el siguiente contenido y alcance:

- Las competencias que ejercerá la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenden las potestades de inspección, sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición adicional decimocuarta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte el Director General de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.

- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.

- Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de la Administración delegante. A tales efectos se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón, momento a partir del cual tendrá eficacia la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Calatorao (Zaragoza a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.



ORDEN FOM/103/2024, de 12 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Torralbilla (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 20 de diciembre de 2023, Acuerdo por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Torralbilla (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Contra el citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Zaragoza, 12 de enero de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Movilidad y Logística,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

ANEXO

ACUERDO de 20 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Torralbilla (Zaragoza) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRIMERO.- La vigente Disposición adicional decimocuarta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, introducida a través del artículo 38.5 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística entre determinados municipios y la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo de la citada Disposición adicional decimocuarta es posibilitar que los municipios de Aragón con población inferior a 5.000 habitantes que así lo acuerden, puedan delegar el ejercicio de las potestades en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el alcance y requisitos señalados legalmente, y ello con la finalidad de posibilitar el necesario ejercicio de dichas competencias urbanísticas de forma efectiva. La delegación que pueda efectuarse se entenderá referida a aquellos procedimientos en materia de disciplina urbanística que no hayan sido iniciados formalmente por los órganos municipales competentes en el momento de hacerse efectiva la delegación.

SEGUNDO.- Con respecto al procedimiento, se dispone que el acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Con fecha 30 de mayo de 2016 se emitió informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón sobre el contenido y alcance de la propuesta de Acuerdo del Gobierno de Aragón de aceptación de la delegación intersubjetiva en materia de disciplina urbanística. Las indicaciones efectuadas por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón se han

introducido en el texto del acuerdo que se presenta para su adopción por parte del Gobierno de Aragón, en concreto, por indicación de los Servicios Jurídicos, se ha procedido a incluir que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante; así mismo, se ha procedido a suprimir la referencia a que los recursos judiciales que pudieran interponerse frente a resoluciones administrativas firmes dictadas por la Administración delegada en esta materia serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; por último, se especifica que la delegación efectuada habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación de la delegación, revocación que podrá ser instada por cualquiera de las Administraciones.

El día 5 de diciembre de 2023 se emitió informe por parte del Servicio de Planificación y Gestión Urbanística. Con fecha 11 de diciembre de 2023 se emitió informe propuesta por parte del Director General de Urbanismo.

TERCERO.- Por lo que se refiere al presente procedimiento de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, por Acuerdo de la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Torralbilla (Zaragoza de fecha 14 de julio de 2023, se delegaba en la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Director General de Urbanismo, el ejercicio de las competencias en materia de disciplina urbanística (inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadoras respecto de los actos y supuestos de hecho a los que se refiere la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El citado Acuerdo de la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento delega los procedimientos de ejecución en materia de disciplina urbanística, así como la competencia para la resolución de los recursos que se interpongan en las materias delegadas en el Consejero competente en materia de urbanismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimocuarta.

CUARTO.- Con fecha 25 de agosto de 2023 ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza el Acuerdo de la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Torralbilla por el que se delegan las competencias en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO.- Mediante diligencia de fecha 5 de diciembre de 2023 el Servicio de Planificación y Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo ha consultado y dejado constancia de los datos de población que aparecen en la página web del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Estadística, constatándose que el municipio de Torralbilla (Zaragoza cuenta con una población de 51 habitantes, según consta en dicha página a partir de datos del Padrón municipal de habitantes en fecha 1 de enero de 2022, y por tanto se encuentra dentro de los límites de población fijados legalmente (población inferior a 5.000 habitantes para poder solicitar la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

SEXTO.- Vista la solicitud efectuada al Gobierno de Aragón por parte del Ayuntamiento de Torralbilla (Zaragoza) para que, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimocuarta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación por el mismo de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, y considerando que se ha dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos y que la delegación que se propone está dentro del ámbito material al que hace referencia la citada Disposición adicional decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos para aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 20 de diciembre se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística solicitada por el municipio de Torralbilla (Zaragoza mediante Acuerdo de la Asamblea Vecinal de fecha 14 de julio de 2023.

Segundo.- La aceptación de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectúa con el siguiente contenido y alcance:

- Las competencias que ejercerá la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenden las potestades de inspección, sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición adicional decimocuarta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.
- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte el Director General de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.
- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.
- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.
- Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de la Administración delegante. A tales efectos se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.
- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón, momento a partir del cual tendrá eficacia la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Torralbilla (Zaragoza a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.



ORDEN FOM/104/2024, de 12 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Villamayor de Gállego (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 20 de diciembre de 2023, Acuerdo por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Villamayor de Gállego (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Contra el citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Zaragoza, 12 de enero de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Movilidad y Logística,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

ANEXO

ACUERDO de 20 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Villamayor de Gállego (Zaragoza) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRIMERO.- La vigente Disposición adicional decimocuarta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, introducida a través del artículo 38.5 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística entre determinados municipios y la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo de la citada Disposición adicional decimocuarta es posibilitar que los municipios de Aragón con población inferior a 5.000 habitantes que así lo acuerden, puedan delegar el ejercicio de las potestades en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el alcance y requisitos señalados legalmente, y ello con la finalidad de posibilitar el necesario ejercicio de dichas competencias urbanísticas de forma efectiva. La delegación que pueda efectuarse se entenderá referida a aquellos procedimientos en materia de disciplina urbanística que no hayan sido iniciados formalmente por los órganos municipales competentes en el momento de hacerse efectiva la delegación.

SEGUNDO.- Con respecto al procedimiento, se dispone que el acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Con fecha 30 de mayo de 2016 se emitió informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón sobre el contenido y alcance de la propuesta de Acuerdo del Gobierno de Aragón de aceptación de la delegación intersubjetiva en materia de disciplina urbanística. Las indicaciones efectuadas por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón se han

introducido en el texto del acuerdo que se presenta para su adopción por parte del Gobierno de Aragón, en concreto, por indicación de los Servicios Jurídicos, se ha procedido a incluir que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante; así mismo, se ha procedido a suprimir la referencia a que los recursos judiciales que pudieran interponerse frente a resoluciones administrativas firmes dictadas por la Administración delegada en esta materia serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; por último, se especifica que la delegación efectuada habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación de la delegación, revocación que podrá ser instada por cualquiera de las Administraciones.

El día 5 de diciembre de 2023 se emitió informe por parte del Servicio de Planificación y Gestión Urbanística. Con fecha 11 de diciembre de 2023 se emitió informe propuesta por parte del Director General de Urbanismo.

TERCERO.- Por lo que se refiere al presente procedimiento de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego (Zaragoza de fecha 6 de octubre de 2023, se delegaba en la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Director General de Urbanismo, el ejercicio de las competencias en materia de disciplina urbanística (inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadoras respecto de los actos y supuestos de hecho a los que se refiere la Disposición adicional decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El citado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento delega los procedimientos de ejecución en materia de disciplina urbanística, así como la competencia para la resolución de los recursos que se interpongan en las materias delegadas en el Consejero competente en materia de urbanismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimocuarta.

CUARTO.- Con fecha 17 de octubre de 2023 ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego por el que se delegan las competencias en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO.- Mediante diligencia de fecha 5 de diciembre de 2023 el Servicio de Planificación y Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo ha consultado y dejado constancia de los datos de población que aparecen en la página web del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Estadística, constatándose que el municipio de Villamayor de Gállego (Zaragoza) cuenta con una población de 2.827 habitantes, según consta en dicha página a partir de datos del Padrón municipal de habitantes en fecha 1 de enero de 2022, y por tanto se encuentra dentro de los límites de población fijados legalmente (población inferior a 5.000 habitantes para poder solicitar la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística).

SEXTO.- Vista la solicitud efectuada al Gobierno de Aragón por parte del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego (Zaragoza) para que, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimocuarta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación por el mismo de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, y considerando que se ha dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos y que la delegación que se propone está dentro del ámbito material al que hace referencia la citada Disposición adicional decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos para aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 20 de diciembre de 2023 se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística solicitada por el municipio de Villamayor de Gállego (Zaragoza) mediante Acuerdo del Pleno municipal de 6 de octubre de 2023.

Segundo.- La aceptación de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectúa con el siguiente contenido y alcance:

- Las competencias que ejercerá la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenden las potestades de inspección, sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición adicional decimocuarta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte el Director General de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.

- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.

- Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de la Administración delegante. A tales efectos se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón, momento a partir del cual tendrá eficacia la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Villamayor de Gállego (Zaragoza) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimocuarta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.



ORDEN FOM/105/2024, de 12 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Villar del Cobo (Teruel) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 20 de diciembre de 2023, Acuerdo por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Villar del Cobo (Teruel) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Contra el citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Zaragoza, 12 de enero de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Movilidad y Logística,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

ANEXO

ACUERDO de 20 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Villar del Cobo (Teruel) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRIMERO.- La vigente Disposición adicional decimocuarta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, introducida a través del artículo 38.5 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística entre determinados municipios y la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo de la citada Disposición adicional decimocuarta es posibilitar que los municipios de Aragón con población inferior a 5.000 habitantes que así lo acuerden, puedan delegar el ejercicio de las potestades en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el alcance y requisitos señalados legalmente, y ello con la finalidad de posibilitar el necesario ejercicio de dichas competencias urbanísticas de forma efectiva. La delegación que pueda efectuarse se entenderá referida a aquellos procedimientos en materia de disciplina urbanística que no hayan sido iniciados formalmente por los órganos municipales competentes en el momento de hacerse efectiva la delegación.

SEGUNDO.- Con respecto al procedimiento, se dispone que el acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Con fecha 30 de mayo de 2016 se emitió informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón sobre el contenido y alcance de la propuesta de Acuerdo del Gobierno de Aragón de aceptación de la delegación intersubjetiva en materia de disciplina urbanística. Las indicaciones efectuadas por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón se han

introducido en el texto del acuerdo que se presenta para su adopción por parte del Gobierno de Aragón, en concreto, por indicación de los Servicios Jurídicos, se ha procedido a incluir que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante; así mismo, se ha procedido a suprimir la referencia a que los recursos judiciales que pudieran interponerse frente a resoluciones administrativas firmes dictadas por la Administración delegada en esta materia serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; por último, se especifica que la delegación efectuada habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación de la delegación, revocación que podrá ser instada por cualquiera de las Administraciones.

El día 5 de diciembre de 2023 se emitió informe por parte del Servicio de Planificación y Gestión Urbanística. Con fecha 11 de diciembre de 2023 se emitió informe propuesta por parte del Director General de Urbanismo.

TERCERO.- Por lo que se refiere al presente procedimiento de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villar del Cobo (Teruel de fecha 16 de octubre de 2023, se delegaba en la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Director General de Urbanismo, el ejercicio de las competencias en materia de disciplina urbanística (inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadoras respecto de los actos y supuestos de hecho a los que se refiere la Disposición adicional decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El citado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento delega los procedimientos de ejecución en materia de disciplina urbanística, así como la competencia para la resolución de los recursos que se interpongan en las materias delegadas en el Consejero competente en materia de urbanismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimocuarta.

CUARTO.- Con fecha 31 de octubre de 2023 ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villar del Cobo por el que se delegan las competencias en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO.- Mediante diligencia de fecha 5 de diciembre de 2023 el Servicio de Planificación y Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo ha consultado y dejado constancia de los datos de población que aparecen en la página web del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Estadística, constatándose que el municipio de Villar del Cobo (Teruel cuenta con una población de 165 habitantes, según consta en dicha página a partir de datos del Padrón municipal de habitantes en fecha 1 de enero de 2022, y por tanto se encuentra dentro de los límites de población fijados legalmente (población inferior a 5.000 habitantes para poder solicitar la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

SEXTO.- Vista la solicitud efectuada al Gobierno de Aragón por parte del Ayuntamiento de Villar del Cobo (Teruel para que, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación por el mismo de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, y considerando que se ha dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos y que la delegación que se propone está dentro del ámbito material al que hace referencia la citada Disposición adicional decimocuarta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos para aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 20 de diciembre de 2023 se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística solicitada por el municipio de Villar del Cobo (Teruel mediante Acuerdo del Pleno municipal de 16 de octubre de 2023.

Segundo.- La aceptación de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectúa con el siguiente contenido y alcance:

- Las competencias que ejercerá la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenden las potestades de inspección, sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición adicional decimocuarta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte el Director General de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.

- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.

- Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de la Administración delegante. A tales efectos se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón, momento a partir del cual tendrá eficacia la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Villar del Cobo (Teruel a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimocuarta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Encuentro” en el término municipal de Andorra (Teruel).

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0426/2020.

N.º Exp. SP: TE-AT0155/20 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 20 de noviembre de 2020, la sociedad Energías Renovables de Mimas, SL, con NIF B87896064 y con domicilio social en C/ José Ortega y Gasset, 20, 28006 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Encuentro”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto Planta Fotovoltaica FV Encuentro 49,5 MWp”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en la línea desde la planta hasta una posición de la nueva Subestación “SET Sedeis 30/220 kV” ubicada en Andorra(sin incluirla), y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0426/2020. N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0155/20 de la provincia de Teruel.

El 25 de mayo de 2023 el promotor presenta “Planta Fotovoltaica Encuentro. Adenda Proyecto”.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Encuentro”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0155/20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 10 de agosto de 2023, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 17 de mayo de 2021.
- Diario de Teruel en fecha 17 de mayo de 2021.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andorra, cuya secretaría certificó que estuvo expuesto desde el 18 de mayo de 2021 hasta el 28 de junio de 2021, no habiéndose presentado ninguna alegación al respecto.

Consta en el expediente la remisión al Servicio de Información y Documentación Administrativa que indica que no ha habido consultas al mismo.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:



Ayuntamiento de Andorra, que con fecha 21 de junio de 2021 emite informe de compatibilidad urbanística (referencia 972/2020) en el que establece que “la actuación podría ser compatible con el Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU), condicionada al cumplimiento de sus determinaciones, y, al menos:

- La implantación del ámbito de actuación propuesto dentro del Suelo No Urbanizable Genérico (SNUG), es susceptible de ser compatible con la ordenación urbanística vigente.

- La Parte del ámbito que afecta al Suelo No Urbanizable Especial Cursos de agua, Zonas Inundables y zonas de recarga de acuíferos (SNUEH), siguiendo el criterio establecido para este tipo de instalaciones, resultaría susceptible de ser compatible con la ordenación urbanística vigente dado su carácter de ocupación puntual de escasa entidad edificatoria, estando a lo dispuesto en el artículo 172, debiendo considerar las determinaciones para las zonas inundables fuera de la vía de intenso desagüe y considerando que las placas se encuentran situadas a cotas suficientes, para evitar que durante la avenida de 100 años, se produzcan alturas de inundación sobre el suelo superiores a 0,50 m, salvo que se adopten en todo el contorno medidas impermeabilizadoras hasta el nivel de dicha avenida. En su caso deberá recabarse la autorización del organismo de cuenca. La tramitación de la Modificación Puntual número 7 refrendaría esta compatibilidad.

- Deberán respetarse las condiciones generales de la edificación resultantes de la aplicación de las determinaciones del planeamiento y de la ordenación sectorial vigente.

- Deberá cumplirse la normativa sectorial de aplicación, en lo relativo a los terrenos incluidos en el Suelo No Urbanizable Especial de Protección de Infraestructuras (SNUE SC), especialmente en las posibles afecciones a Carreteras, caminos, vías pecuarias y líneas eléctricas de Media Tensión, y a sus correspondientes autorizaciones.

- Quedará supeditada, para su ejecución, a la solicitud de la correspondiente licencia urbanística y al cumplimiento de la normativa sectorial y las prescripciones establecidas en la Preceptiva Resolución Ambiental pendiente de emisión por el órgano competente y, en su caso, a la autorización especial en Suelo No Urbanizable. La solicitud deberá incorporar un Documento de Síntesis Urbanística en el que se justifique del cumplimiento de la Compatibilidad Urbanística y de la regulación específica y general de la edificación incluida en el proyecto.

En cuanto a la ocupación de suelos se hace constar que:

- Una parte de superficie delimitada por la Planta Solar Fotovoltaica ocupan parcelas de titularidad municipal, de las cuales no consta enajenación.

- El trazado de la línea de evacuación, discurre o atraviesa por caminos y parcelas de uso público para las que no consta autorización.

- El trazado de la línea de evacuación afecta a varias parcelas de titularidad municipal para las que se han iniciado actuaciones destinadas a la implantación de usos ganaderos.”

Dicho informe se remite al titular, que con fecha 4 de agosto de 2021 indica que “manifiesta su conformidad y cumplirá con lo dispuesto en el PGOU de Andorra y resto de normativa aplicable. A su vez, procederá a realizar la tramitación con el organismo de cuenca, aportando estudio de inundabilidad, y a solicitar la ocupación de las parcelas municipales que resulten afectadas.

Las parcelas en las que se ha iniciado actividades destinadas a usos ganaderos estarán afectadas por la línea soterrada de evacuación del parque, es por ello que se considera que ambos usos son compatibles, no obstante, se mantendrán reuniones para ver las diferentes posibilidades y se solicitarán los permisos pertinentes.”

Remitiéndose al organismo con fecha 20 de agosto de 2021, no se ha manifestado.

Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 14 de octubre de 2021, el organismo aporta condicionado en el que expone que:

Dado que la actuación solicitada se encuentra fuera del dominio público hidráulico y zona de policía de cauces públicos, no procede la emisión de informe por parte de este organismo en lo que se refiere a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes.

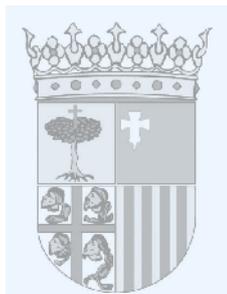
Por lo tanto, no sería preciso solicitar autorización de este organismo de cuenca en lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes.

El titular deberá realizar un tratamiento adecuado de las escorrentías superficiales para evitar que con la actuación puedan crear nuevas afecciones significativas a terceros.

Dicho condicionado se remite al promotor, que con fecha 18 de noviembre de 2021, “manifiesta su conformidad”.

Remitiéndose al organismo con fecha 27 de diciembre de 2021, no se ha manifestado.

Con fecha 10 de diciembre de 2021, el organismo aporta un segundo condicionado en el que expone que:



A los efectos de la evaluación de impacto ambiental, el Área de Gestión Medioambiental manifiesta lo siguiente:

La zona en la que se prevé la implantación de la Planta Fotovoltaica “Encuentro” proyectada corresponde a la cuenca vertiente del río Martín desde el río Escuriza hasta su desembocadura en el río Ebro.

Respecto a la hidrología subterránea, indicar que la Planta Fotovoltaica se incluye en la masa de agua subterránea ES091091 “Cubeta de Oliete”.

En relación con la ejecución de los trabajos:

-Se prevé un incremento de probabilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural.

- Es necesario evitar la impermeabilización del terreno.

- Tener en cuenta la posible modificación de la dinámica de recarga de acuíferos.

- Afectar únicamente al terreno estrictamente necesario.

- Garantizar la no afección a cursos de aguas superficiales y subterráneas con respecto a rellenos y vertidos.

- Garantizar la no afección a formaciones vegetales de ribera.

- Evitar el uso de herbicidas y pesticidas para controlar la vegetación natural.

- Estudio de las aguas subterráneas para considerar los posibles impactos.

- Las actuaciones en cauces para el mantenimiento de la línea eléctrica serán por cuenta del titular de la misma.

- Aplicar medidas necesarias para la posible afección de la actuación sobre el medio hídrico.

- Según el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (en adelante DPH), toda actividad susceptible de afectar al DPH requiere autorización administrativa.

Si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Se detallan los criterios para la autorización de actuaciones en DPH y zona de policía.

Dicho condicionado se remite al promotor, que con fecha 21 de diciembre de 2021, “manifiesta su conformidad”.

Remitiéndose al organismo con fecha 19 de enero de 2022, no se ha manifestado.

Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA), con fecha 24 de mayo de 2021 se recibe escrito del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en el que se indica que “el proyecto de la Planta Fotovoltaica Encuentro, será objeto de estudio de forma conjunta con la Planta Fotovoltaica Gargallo I por parte de este organismo asimismo adjunta Resolución del Vicepresidente del Consejo de Ordenación del Territorio por la que se amplía el plazo de emisión de informe del Consejo por plazo de un mes”.

Con fecha 2 de agosto de 2021 el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón notifica el acuerdo adoptado en sesión de 22 de julio de 2021, en el que indica:

“Primera.— Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables” y 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” y el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 “Implantación sostenible de las infraestructuras” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Segunda.— Tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna.

No obstante, será el órgano ambiental el que valore adecuadamente estas afecciones.

Tercera.— Deberá actualizarse el análisis de visibilidad y el de sinergias incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 km, ya que se ha constatado la existencia de numerosas plantas fotovoltaicas en proyecto.

Cuarta.— Sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Esta planificación favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.

Quinta.— Mostrar la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.”



Dicho informe se envía al titular, que con fecha 25 de agosto de 2021 da respuesta a las consideraciones planteadas por el organismo y aporta, análisis de visibilidad y análisis de efectos sinérgicos del parque fotovoltaico Gargallo I, ampliando el ámbito de estudio a 10 km. Remitiéndose al organismo el 11 de octubre de 2021, este no se ha manifestado.

Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel: Con fecha 28 de mayo de 2021, emite informe, indicando:

“Urbanísticamente, se trataría de una autorización de uso en suelo no urbanizable genérico, encajando en los artículos 34 y 35, del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, como instalaciones destinadas a los recursos naturales o relacionados con la protección del medio ambiente (donde no interviene el Consejo Provincial de Urbanismo) y las de interés público y social, respectivamente.

Conforme a los artículos 206 y 200 del Plan General de Andorra, la actuación propuesta, en la actualidad estaría permitida en suelo no urbanizable genérico, pero prohibida en suelo no urbanizable especial, cursos de agua (artículo 200), donde se emplaza parte de la planta fotovoltaica “Encuentro”. No obstante, el Ayuntamiento está tramitando una Modificación puntual de su Plan General de Ordenación Urbana para permitir sin restricciones todos los usos vinculados a la explotación de los recursos naturales.”

Dicho informe se remite al titular, que con fecha 04 de agosto de 2021 manifiesta que “el Ayuntamiento de Andorra en su informe emitido de compatibilidad urbanística del PFV “Encuentro” el 15 de diciembre de 2020, establece la compatibilidad del proyecto, incluida la parte que se encuentra en suelo No Urbanizable Especial Cursos de Agua.

Es por ello, y siendo que a su vez el municipio está tramitando la modificación del artículo 200 de su PGOU para que dentro de los usos permitidos se contemple a su vez para permitir sin restricciones todos los usos vinculados a la explotación de los recursos naturales en el suelo No Urbanizable Cursos de Agua, entendemos que el proyecto sería compatible urbanísticamente.”

Y adjunta el Informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Andorra del parque fotovoltaico “Encuentro” de fecha 15 de diciembre de 2020.

Remitiéndose dicha respuesta al organismo el 19 de septiembre de 2021, que con fecha 25 de agosto de 2021, emite un segundo informe, indicando “El informe analiza los terrenos afectados por la actuación conforme al planeamiento en vigor en el Municipio de Andorra, en este caso en concreto la actuación no se encuentra permitida en el SNU Especial. Cursos de Agua (artículo 200) del PGOU.

Si bien el Ayuntamiento de Andorra se encuentra tramitando una Modificación Puntual del referido artículo, esta Modificación en el día de la fecha todavía no ha sido aprobada definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo (órgano competente).

En consecuencia, procede la ratificación del informe urbanístico emitido en fecha 25 de mayo de 2021 por la Subdirección de Urbanismo de Teruel de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Andorra.”

Dicho informe se remite al titular con fecha 24 de septiembre de 2021, que con fecha 31 mayo de 2023, manifiesta que:

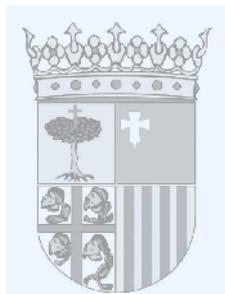
“En fecha 16 de junio de 2022, se publica en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 114, la aprobación definitiva de la modificación número 7 del PGOU del municipio de Andorra para modificar el artículo 200 relativo a usos en SNUE-CA y permitir la totalidad de los usos industriales vinculado a los recursos naturales, eliminando la limitación que la reducía a las actividades extractivas de áridos.

A fecha 2 de febrero de 2023, el Ayuntamiento de Andorra emite un segundo informe de compatibilidad urbanística de la instalación en el que informan que tras la aprobación de la citada modificación del PGOU la totalidad de la instalación resulta compatible con el planeamiento vigente.

En vista de la citada modificación del PGOU por la que se permite la totalidad de los usos industriales vinculados a los recursos naturales en el SNUE-CA, el emplazamiento de la instalación sería compatible conforme al planeamiento urbanístico vigente de Andorra.”

En fecha 29 de mayo de 2023, desde el Servicio Provincial, se remite escrito al Consejo Provincial de Urbanismo indicando que “teniendo conocimiento de la aprobación de la modificación número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Andorra (Teruel), publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 105, de 3 de junio de 2022, solicitamos informe urbanístico, sobre si se halla aprobado definitivamente el PGOU y permite los usos en la tipología de suelo donde se va a realizar la instalación renovable de referencia.”

Con fecha 16 de junio de 2023, emite informe en el que expone que “de acuerdo con el contenido de la Modificación Número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Andorra, las instalaciones de producción energética, tanto centrales térmicas como combustible sólido,



líquido o gaseoso, como aprovechamientos hidroeléctricos y parques eólicos, fotovoltaicos, biomasa,...(incluidas dentro del artículo 115 como Usos vinculados a la explotación de los recursos naturales) serían usos compatibles en esta clase de Suelo No Urbanizable Especial Cursos de agua (zona de barrancos), conforme a la nueva redacción del artículo 200 del Plan General, siempre que sea autorizado por el del organismo del organismo de cuenca según lo dispuesto en el artículo 1.”

Dirección General Patrimonio Cultural: Con fecha 7 de julio de 2022, presenta condicionado en el que indica los siguientes comentarios:

En materia de Patrimonio Paleontológico se ha realizado prospección, emitiéndose resolución al respecto en la que se expone que el resultado de las tareas en materia de paleontología fue negativa en el caso de la PSF Encuentro, término municipal de Andorra.

En materia de Patrimonio Arqueológica, se realizaron prospecciones, habiéndose emitido resolución al respecto donde se prescriben medidas correctoras de obligado cumplimiento en materia de arqueología.

En la Resolución relativa a los resultados de las prospecciones arqueológicas, se considera lo siguiente:

-No existen elementos arqueológicos ni etnológicos afectados por el proyecto, si bien en su límite se han identificado restos de un antiguo camino (A1).

Por ello se proponen las siguientes medidas de obligado cumplimiento:

- Cualquier variación y/o ampliación de las zonas afectadas por el proyecto de referencia deberán ser objeto de prospección arqueológica con antelación a la fase de obras.

- Los movimientos de maquinaria y/o vehículos y las zonas de aparcamiento se ceñirán a las áreas prospectadas sin restos arqueológicos y/o bienes etnológicos.

- Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras asociadas al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), que resolverá las medidas de protección/conservación que estime adecuadas.

Dicho condicionado se remite al promotor con fecha 29 de julio de 2022, exponiendo este con fecha 2 de agosto de 2022, que “manifiesta su conformidad”.

Dirección General de Ordenación del Territorio: Con fecha 24 de junio de 2021 presenta informe territorial SCT_2021_246_26 en el que, tras realizar un análisis normativo, exponer antecedentes y realizar una descripción de la instalación, emite propuesta en la que indica:

“Puede concluirse que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial.

No obstante, debido al importante aumento de solicitudes de implantación de parques fotovoltaicos en Aragón y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de actuaciones supone la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio. En este sentido, desde esta Dirección General se desea trasladar la preocupación sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el ambiental y paisajístico de los municipios afectados.

Por otra parte, en los últimos años, este Servicio ha tenido conocimiento de numerosos proyectos de generación de energía eléctrica (tanto eólicos como fotovoltaicos) y ha visto como, debido a la especial distribución de los grandes nodos eléctricos por el territorio aragonés, se proyectaban líneas eléctricas de gran longitud para poder evacuar la energía generada. Sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Esta planificación supondría no sólo un menor impacto sobre el paisaje, al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.

Así mismo se proponen las siguientes consideraciones:

Primero.— Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, dando así cumplimiento a los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables” y 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.



Segundo.— Las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna....

No obstante, será el órgano ambiental quien determinará la compatibilidad ambiental del proyecto y, en su caso, las medidas a adoptar.

Tercero.— Completar el análisis de sinergias, considerando todos los proyectos e infraestructuras de la zona a fin de valorar adecuadamente los efectos acumulativos y sinérgicos para adaptar las medidas preventivas y correctoras pertinentes.

Cuarto.— Deberá actualizarse el análisis de visibilidad incluyendo todas las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 km.

Quinto.— Sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Esta planificación favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.”

Se envía al titular el condicionado y este con fecha 04 de agosto de 2021 da respuesta “a todas las consideraciones realizadas por el organismo y adjunta, análisis de visibilidad y análisis de sinergias actualizado a un radio de 10 km”.

Remitiéndose al organismo el 11 de noviembre de 2021, este no se ha manifestado.

Servicio Provincial Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Subdirección De Carreteras Teruel:

Con fecha 4 de junio de 2021, emite informe indicando en el que “da la conformidad al proyecto condicionada a que con carácter previo a la construcción se facilite la documentación contenida en el condicionado quinto (solicitud de autorización de obras con antelación mínima de dos meses a la fecha de inicio de las obras) y sexto (presentación de estudio de tráfico, ruta a seguir por los transportes, definición de accesos y actuaciones y estudio de deslumbramiento)”.

Dicho informe se remite al titular que con fecha 4 de agosto 2021 manifiesta “su conformidad, y declara que ha aportado la documentación solicitada a la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, en concreto la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel a fecha 9 de julio de 2021. Así mismo, declara que solicitará la correspondiente autorización de obras en el momento oportuno”.

Aporta también justificante de registro del Estudio de tráfico y deslumbramiento ante la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel a fecha 9 de julio de 2021.

Edistribucion Redes Digitales, SLU: Con fecha 24 de mayo de 2021, presenta condicionado en el que indica los siguientes comentarios:

“En la separata solamente hacen referencia al cruzamiento con una línea subterránea de 20 KV de su propiedad, aunque no localizamos plano ni detalles donde se aprecien las características del cruzamiento en subterráneo con nuestra línea de 30 KV con cotas.

Además de dicho cruzamiento, hemos procedido a analizar la documentación y comentan la existencia de un vallado del que pueda impedir el acceso libre y permanente a cualquier parte de la misma.

Al respecto indica que la entrada o paso implica, la llegada o entrada sin limitación alguna. Ese acceso no puede llevarse a cabo si existe un vallado cuando se trate de una actuación fuera de horario, por ejemplo, durante la noche o un festivo.

Por tanto, no podemos manifestarnos sobre este aspecto en tanto no dispongamos de mayor información sobre las características del vallado en relación con la línea eléctrica y su acceso.”

Dicho condicionado se remite al promotor, exponiendo este con fecha 4 de agosto de 2021, que:

“El promotor manifiesta que ha consultado directamente a Endesa por la existencia de la línea y se ha recibido confirmación de que se va a proceder con el inicio del proyecto de desmantelamiento de la línea y apoyos, lo que liberaría la servidumbre y eliminaría cualquier afectación posible del proyecto sobre la línea.”

Dicha respuesta se remite al organismo con fecha 19 de octubre de 2021, que no se ha manifestado.

Con fecha 1 de diciembre de 2021 el promotor envía escrito indicando “que se ha conocido que el titular de la línea aérea de alta tensión afectada por el vallado del parque fotovoltaico “Encuentro” es Endesa y su tensión es de 132 kV”.

Y adjunta separata para Endesa.

Remitiéndose está separata al organismo, este indica con fecha 7 de marzo de 2022 que:

“Han procedido a analizar la documentación y observan que, con la información determinada en proyecto, encontramos objeción a la reglamentariedad de acuerdo a lo indicado en



el Reglamento de Líneas de Alta Tensión y sus fundamentos técnicos, Real Decreto 223/08 de 15 de febrero de 2008, dado que, encontramos a faltar los cálculos correspondientes (ITC-LAT007 punto 5.12. 2) con respecto a las distancias de los paneles FV que conforman su instalación con respecto a la LAAT 132 KV "Pean-La Oportuna" de nuestra propiedad.

Así mismo, observamos detalles sobre la forma del vallado interpretando claramente que puede impedir el acceso libre y permanente los apoyos que conforman nuestras instalaciones se pueden generar inconvenientes y dificultades operativas, sobre todo en momentos de avería, donde la actuación debe ser inmediata.

El punto de la necesidad es totalmente claro. Necesitamos acceso instantáneo en cualquier momento y circunstancia para el mantenimiento y explotación de las instalaciones de nuestra responsabilidad, sin tener por ello, que acceder a la Planta Fotovoltaica.

Entendemos que no puede existir el vallado, dado que limita y menoscaba la servidumbre que legalmente tenemos por la implantación de la línea en el momento de su construcción.

Por todo lo apuntado informamos negativamente a la separata que nos trasladan."

Dicho condicionado se remite al promotor, exponiendo este con fecha 16 de marzo de 2022, que:

"El promotor manifiesta que, al no contar con el proyecto técnico de la línea de propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SL, LAAT 132 KV "Pean-La Oportuna", se ha buscado minimizar las afecciones. Para ello, se ha dejado en proyecto un buffer de 25m a cada lado de la línea hasta la zona de instalación de los paneles.

Siendo que según la normativa se debían respetar 5m y 6,7 para zonas con acceso a personas, se ha cumplido ampliamente la distancia mínima de seguridad.

De todo lo expuesto hasta ahora no cabe duda que la superficie de paso de energía eléctrica no supone un acceso instantáneo en cualquier momento y circunstancia, ni tampoco una entrada inmediata, sin la limitación de un vallado, tal como está planteando Endesa Distribución en su alegación.

Al formular su alegación en esos términos está excediendo el concepto legal de la propia servidumbre, haciendo recaer sobre el predio sirviente unas limitaciones que carecen de cobertura jurídica y no tiene que soportar. La obligación del titular de predio sirviente alcanza a permitir al titular de la servidumbre el acceso a la finca para el establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, pero no su vallado.

Mediante el presente escrito el promotor se compromete a garantizar a Endesa Distribución el ejercicio de su derecho de servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica para lo cual se instalará un sistema de doble candado en el vallado de la planta fotovoltaica, facilitándose a esa empresa llave del mismo para posibilitar su acceso cuando resulte necesario."

Y adjunta plano del buffer de 25 m desde la LAAT "Pean - La Oportuna" hasta la zona de paneles del PFV "Encuentro".

Dicha respuesta se remite al organismo con fecha 18 de marzo de 2021, que no se ha manifestado.

El promotor registra una 2ª respuesta, con fecha 11 de julio de 2023, manifestando que:

"En fecha 25 de mayo de 2023, en cumplimiento con los condicionados de la DIA y con objeto de detallar las especificaciones técnicas del proyecto, el promotor presenta en el SPT adenda al proyecto de la instalación.

Que la citada adenda recoge la modificación del vallado de la instalación y, por lo tanto, los apoyos de la LAAT 132 kV "Pean - La Oportuna" quedan fuera del vallado de la instalación. Habiendo respetado un área de influencia de 15 m desde el centro del apoyo hasta el nuevo vallado."

También expone que se respeta holgadamente la distancia marcada por reglamento ($D_{min} = 5 \text{ m}$) a las construcciones de proyecto. Adjuntando Plano de la distancia establecida entre el PFV Encuentro y la LAAT 132 kV "Pean - La Oportuna" propiedad de E-Distribución Eléctrica, SL.

Con fecha 14 de julio de 2023, dicha respuesta se remite al organismo, que con fecha 18 de julio de 2023, informa favorablemente el plano que nos trasladan.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) (Vías pecuarias y montes utilidad pública).

Con fecha 19 de mayo de 2021, aporta informe en el que se indica que "no existe afección a montes" y con respecto al "dominio público pecuario catalogado afecta a la vía pecuaria Vereda paso de los Mases del Pozuelo al Ventorrillo en el término municipal de Andorra.

El promotor deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la ocupación temporal de dicha vía pecuaria, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación pretendida.



Así mismo, y dado que el acceso al parque eólico se prevé realizar a través de dicha vía pecuaria, siendo necesario actuar sobre las mismas para facilitar el tránsito de vehículos, tanto para la construcción de la infraestructura como su mantenimiento posterior, es necesario tramitar ante este Instituto la autorización de compatibilidad de la citada actuación con los usos de las vías pecuarias.

Todo ello, sin perjuicio de que, de la tramitación de la declaración de impacto ambiental se modifiquen las características del proyecto presentado y las afecciones a los dominios públicos mencionados.

Dicho informe se remite al titular, que, con fecha 4 de agosto de 2021, manifiesta “su conformidad y se compromete a tramitar la concesión de ocupación temporal en vías pecuarias al organismo correspondiente”.

Redexis Gas, SA: Con fecha 29 de noviembre de 2021, el titular presenta separata del cruzamiento de la red de media tensión del PFV Encuentro, con el gaseoducto de transporte secundario Azaila-Albalate-Ariño.

Dicha separata se remite al organismo con fecha 27 de diciembre de 2021, que con fecha 14 de enero de 2022, aporta informe en el que se indica que:

“Una vez revisada la documentación que nos han enviado les confirmamos la existencia de afección a nuestro Gasoducto de Transporte Secundario Azaila- Albalate del Arzobispo-Ariño, debido a la existencia de posible cruce con las obras la Línea subterránea de evacuación de la Planta fotovoltaica Encuentro en el término municipal de Andorra, que se ha proyectado.

Por nuestra parte manifestamos que la afección ahora planteada quedará resuelta siempre y cuando sean cumplidas las Condiciones Generales y Particulares que, como anexo, se adjuntan a este escrito, para lo cual el Afectante deberá remitir a nuestras oficinas una copia con la aceptación del citado condicionado y adjuntando los documentos que en él se citan.

Recordamos que las obras no podrán iniciarse sin la correspondiente autorización.

Asimismo, deberán informarnos del comienzo de las mismas con una semana de antelación.”

Dicho informe se remite al titular, que, con fecha 3 de febrero de 2022, “manifiesta su conformidad y se compromete a realizar los trabajos según los condicionantes expuestos. Será remitida en su debido momento una copia de la aceptación de los condicionantes junto con la documentación solicitada.”

Red Eléctrica de España, SA (REE):

Con fecha 26 de julio de 2021 presenta condicionado indicando “no presentar oposición al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España.”

Se remite dicho condicionado al titular, que con fecha 25 de agosto de 2021, “manifiesta su conformidad”.

Respecto al proceso de participación pública, el Servicio Provincial de Teruel, en fecha 17 y 18 de mayo de 2021, envió comunicación de participación pública a las siguientes entidades, de las que no constan alegaciones: Ecologistas en Acción Otus, SEO/BirdLife, Ecologistas en Acción, Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, SECEMU, Asociación Naturista de Aragón (Ansar), Acción Verde Aragonesa, Fundación para la conservación del Quebrantahuesos y Comarca Andorra - Sierra de Arcos.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones por particulares u otros interesados.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial ha emitido informe propuesta favorable por lo que se considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

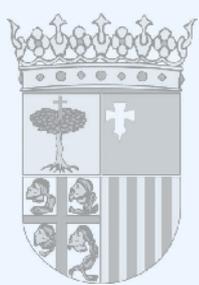
Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Proyecto Planta Fotovoltaica FV Encuentro 49,5 MWp, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación se compone del:

- El “Proyecto Planta Fotovoltaica FV Encuentro 49,5 MWp” que está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja, con fecha 18 de noviembre de 2020, y n.º de visado VIZA206691.



- La adenda “Planta Fotovoltaica Encuentro. Adenda Proyecto” que está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Daniel Alonso Jiménez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 17 de mayo de 2023, y n.º de visado 230585/01 (se puede validar mediante número FV12972402-5C7FB).

Se aportan declaraciones responsables, de fecha 23 de octubre de 2020, suscrita por D. Fernando Samper Rivas, y de fecha 22 de mayo de 2023, suscrita por D. Daniel Alonso Jiménez, en representación de Energías Renovables de Mimas, SL, declarando que el proyecto cumple la normativa que le es de aplicación de conformidad con el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Consta en el expediente la Resolución de 19 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Encuentro” de 40 MW nominales y 49,5 MWp, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Energías Renovables de Mimas, SL. (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2021/10971) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 201, de 17 de octubre de 2022.

Posteriormente, la Dirección General de Energía y Minas solicitó al promotor en 13 de octubre de 2023, el informe de compatibilidad ambiental de la modificación de la planta.

En fecha 14 de diciembre de 2023 el promotor presenta Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 7 de diciembre de 2023, denominado “Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Encuentro”, de 40 MW nominales y 49,5 MWp, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Energías Renovables de Mimas, SL. Ref. INAGA: 500306/20F/2023/09849 (Compatibilidad con Expte. INAGA 500806/01A/2021/10971). Expte. INDUSTRIA: G-T-2020-031.”

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 10 de agosto de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 10 de agosto de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar Encuentro precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas siguientes:

- SET Sedeis 220/30 kV, LAAT 220 kV SET Sedeis - SET Fontanales, SET Fontanales 220/30 kV, LAAT 220 kV SET Fontanales - SET Promotores Escatrón 400/220 kV (Expte TE-SP-ENE-AT-2020-010 y TE-AT0165-20) autorizadas por Resolución de 24 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación “LAAT 220 kV SET Sedeis-SET Fontanales-SET Promotores Escatrón”; “SET Sedeis” y “SET Fontanales” en los términos municipales de Andorra, Híjar, Samper de Calanda, Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza), en las condiciones que se citan. (Número exp. DGEM: IP-PC-0385/2020, IP-PC-0386/2020, IP-PC-0387/2020 y Número exp SP: AT-2020-010 de la provincia de Teruel) publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 162, de 23 de agosto de 2023.

- SET Promotores Escatrón 400/220 kV, LAAT 400 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón, autorizadas por Resolución de 12 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Promotores Escatrón” y “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón” en el término municipal de Escatrón (Zaragoza) (Número exp DGEM: IP-PC-0394/2020, IP-PC-0395/2020 y Número exp SP: AT 2020/270 de la provincia de Zaragoza) publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 85, de 8 de mayo de 2023.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000,



de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Encuentro” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 19 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Encuentro” de 40 MW nominales y 49,5 MWp, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Energías Renovables de Mimas, SL. (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2021/10971) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 201, de 17 de octubre de 2022 y el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 7 de diciembre de 2023, denominado “Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Encuentro”, de 40 MW nominales y 49,5 MWp, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Energías Renovables de Mimas, SL Ref. INAGA: 500306/20F/2023/09849 (Compatibilidad con Expte. INAGA 500806/01A/2021/10971). Expte. INDUSTRIA: G-T-2020-031.”

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Encuentro, con fecha 9 de julio de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 40 MW, en la red de transporte en la subestación Escatrón 400KV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 10 de agosto de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administra-



ción de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energías Renovables de Mimas, SL, para la instalación “Encuentro”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea desde la planta hasta una posición de la nueva Subestación “SET Sedeis 30/220 kV” ubicada en Andorra (sin incluirla).

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Encuentro” que comprende:

- El “Proyecto Planta Fotovoltaica FV Encuentro 49,5 MWp” que está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja, con fecha 18 de noviembre de 2020, y n.º de visado VIZA206691.

- La adenda “Planta Fotovoltaica Encuentro. Adenda Proyecto” que está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Daniel Alonso Jiménez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 17 de mayo de 2023, y n.º de visado 230585/01 (se puede validar mediante número FV12972402-5C7FB).



Las características principales recogidas en el proyecto y adenda son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energías Renovables de Mimas, SL
CIF:	B87896064
Denominación de instalación:	Encuentro
Ubicación de la instalación:	Andorra. Pol. 24; Pol. 23; y Pol. 22.
Superficie vallada:	92,33 ha.
Nº módulos FV/Pot. pico:	75.000 módulos de 660 Wp.
Potencia total módulos FV:	49,5 MW
Nº inversores/Pot. activa:	13/3,465 MW
Pot. activa total de inversores:	45,045 MW
Potencia instalada (1):	45,045 MW
Capacidad de acceso	40MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00323/ 49,5 MW
Línea de evacuación propia:	La línea desde la planta hasta una posición de la nueva Subestación "SET Sedeis 30/220 kV" ubicada en Andorra(sin incluirla).
Punto de conexión previsto:	SET Escatrón 400 kV (REE).
Infraestructuras compartidas:	Sí.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Dieciséis millones doscientos noventa y un mil novecientos dieciocho euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (16.291.918,45euros).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

3. Características técnicas:

a) Generación.

Se instalan 75.000 módulos Trina Solar o similar bifaciales de 660 Wp, agrupados en series de 30 módulos, 1.250 seguidores fotovoltaicos a un eje (30 módulos por string), con configuración 1Vx60.



La conexión en baja tensión desde los string de módulos hasta CSP se lleva a cabo por conductores de Cu 1 x 6 mm² de sección, tipo H1Z2Z2-K con aislamiento Hepr 120.°C y cubierta exterior de elastómero termoestable libre de halógenos (V_{máx}: 1,8 kV). La conexión desde CSP hasta inversores se lleva a cabo por conductores de Al de 2 x (2 x 1 x 185 mm²) de sección tipo RHZ1 con aislamiento Xlpe y cubierta exterior de poliolefina (MDPE) tipo ST7 o DMZ1.

Se instalan 13 inversores trifásicos de 3.465 kVA, Power Electronics o similar, modelo FS3350K Hemk (630V).

b) Transformación.

Estación transformadora (ITS): Se instalan 13 Centros de transformación de 3.465 kVA (con 1 centros de transformación 0,630 /30 kV, 1 inductor trifásicos de 3.465 kVA y celdas de media tensión) con celdas SF6: 1 celdas de línea (entrada y salida) y 1 celdas de protección trafo/línea.

c) Evacuación.

Los circuitos de Media Tensión de interconexión entre la Estación transformadora (ITS) y la Subestación "Sedeis 30/220 kV" se lleva a cabo por 2 líneas subterráneas de 30 kV con conductores unipolares tipo RH5Z1 18/30 kV de Aluminio, con aislamiento de polietileno reticulado (Xlpe) y cubierta exterior de poliolefina termoplástica. Con cables: 1 x (RH5Z1 18 / 30 kV 3 x 1 x 630 mm² Al) y 1 x (RH5Z1 18 / 30 kV 3 x 1 x 500 mm² Al). Se describen a continuación las dos líneas subterránea o circuitos:

El circuito 1, tiene 7 tramos: Tramo PS02 -PS01 con cable 3x1x150 de longitud 301 m; Tramo PS01 -PS03 con cable 3x1x150 de longitud 276 m; Tramo PS03 -PS06 con cable 3x1x150 de longitud 272 m; Tramo PS06 -PS05 con cable 3x1x240 de longitud 1832 m; Tramo PS05 -PS04 con cable 3x1x400 de longitud 411 m; Tramo PS04 -PS09 con cable 3x1x500 de longitud 728m y Tramo P09 -SET SEDEIS con cable 3x1x630 de longitud 140 m.

El circuito 2, tiene 6 tramos: Tramo PS07 -PS08 con cable 3x1x150 de longitud 282 m; Tramo PS08 -PS10 con cable 3x1x150 de longitud 488 m; Tramo PS10 -PS11 con cable 3x1x150 de longitud 247 m; Tramo PS11 -PS12 con cable 3x1x240 de longitud 1560 m; Tramo PS12 -PS13 3x1x400 443 m y Tramo PS13 -SET Sedeis con cable 3x1x500 de longitud 1062 m.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 19 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto



ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Encuentro” de 40 MW nominales y 49,5 MWp, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Energías Renovables de Mimas, SL. (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2021/10971) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 201, de 17 de octubre de 2022 y con el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 7 de diciembre de 2023, denominado “Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Encuentro”, de 40 MW nominales y 49,5 MWp, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Energías Renovables de Mimas, SL Ref. INAGA: 500306/20F/2023/09849 (Compatibilidad con Expte. INAGA 500806/01A/2021/10971). Expte. INDUSTRIA: G-T-2020-031.”

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento po-



drán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

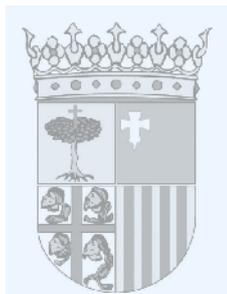
Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00323, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,5 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 45,045 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se hace público el inicio del expediente de declaración de la demasía a la concesión de explotación denominada “San Felices”, número 2.821, sita en los términos municipales de Morés, Sestrica y Arándiga, provincia de Zaragoza.

La empresa Aragón Minero Dolomías, SL, ha solicitado la demasía a la concesión de explotación “San Felices” n.º 2821.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, por el que se establece el procedimiento para la gestión de los derechos mineros y de los derechos del dominio público de hidrocarburos afectados por el cambio del sistema geodésico de referencia, y en el artículo 57.1.a) del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace público el inicio del expediente de declaración de la demasía a la concesión de explotación “San Felices”, número 2.821, al objeto de que los titulares de concesiones de explotación que comprendan terrenos incluidos dentro de las cuadrículas en que se encuentra la demasía manifiesten sus pretensiones o la renuncia al otorgamiento de la totalidad o parte de ella, exponiendo los derechos, motivos y justificaciones técnicas y económicas en que se apoyan, dentro del plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. La solicitud y la demarcación de la demasía podrá ser consultada a través del vínculo para consulta y descarga <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>.

Zaragoza, 15 de enero de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y participación pública el proyecto de explotación para la ampliación del área de afección de la concesión de explotación denominada “Altos Peñes”, número 3.001, para recursos de la sección C), grava silíceo, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de autorización del plan de restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

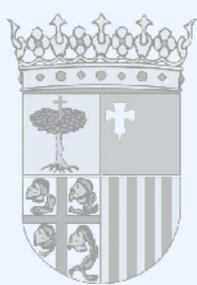
- Peticionario: Áridos Blesa, SLU.
- Denominación: “Altos Peñes” número 3.001.
- Recurso a explotar: Grava silíceo.
- Término municipal: Villamayor de Gállego (Zaragoza).

El órgano sustantivo competente para aprobar el proyecto de explotación y autorizar el plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano competente para la tramitación del expediente es el Servicio Provincial de Zaragoza, que una vez disponga del informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, elaborará la propuesta de Resolución. Se considera que los trabajos de explotación no producirán efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que la documentación más relevante pueda ser examinada por cualquier persona a través del vínculo para consulta y descarga <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Minas, sita en paseo María Agustín, número 36, puerta 30, planta calle (Edificio Pignatelli) y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 (Edificio Pignatelli), en los días y horas hábiles.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Minas, ubicada en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Sección C “Altos Peñes” número 3.001”.

Zaragoza, 15 de enero de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de un camping en suelo rústico en el término municipal de Peñarroya de Tastavins (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01F/2023/10277).

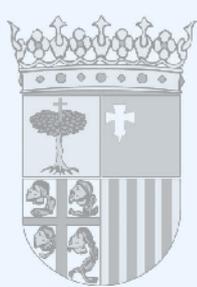
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto de construcción de un camping en suelo rústico, en el término municipal de Peñarroya de Tastavins (Teruel), promovido por la interesada D^a Eva Carolina Kuiper, con identificación ****809**.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 9 de enero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto construcción de un aeródromo de uso restringido, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/10199).

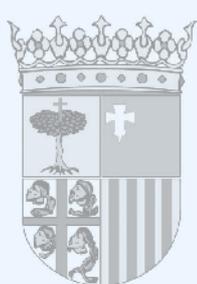
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de construcción de un aeródromo de uso restringido, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por AC21E Aeromodelismo Club Ejea, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 9 de enero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de un hotel 5* suites individuales en el polígono 512, parcela 5001, en el término municipal de Cedrillas (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/10675).

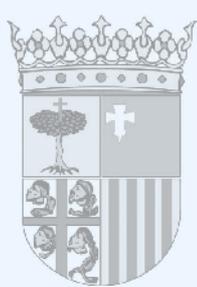
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de un hotel 5* suites individuales, en el polígono 512, parcela 5001, en el término municipal de Cedrillas (Teruel), promovido por Habitalia Teruel, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 9 de enero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto para nueva vía forestal en el entorno del Arroyo del Tollo, paraje “La Coquinera” en el polígono 2, parcelas 26, 28, 29 y 224, en el término municipal de Obón (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/10732).

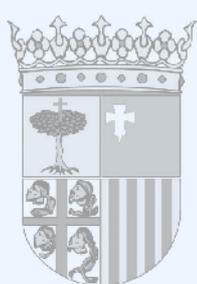
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado D. Jesús Villuendas Villuendas con identificación ****971** relativo al Proyecto para nueva vía forestal en el entorno del Arroyo del Tollo, paraje “La Coquinera”, en el polígono 2, parcelas 26, 28, 29 y 224, en el término municipal de Obón (Teruel), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 9 de enero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada de las líneas para el tramo de la LAAT de 400 kv s/c desde el apoyo 29 a la “Set Villamayor Renovables” en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500306/01/2023/10475).

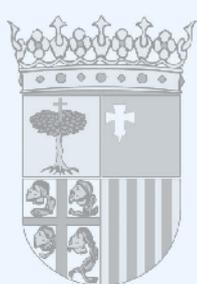
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada de las líneas para el tramo de la LAAT de 400 kv s/c desde el apoyo 29 a la “Set Villamayor Renovables” en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza) promovido por Gerifalte Power, SL. comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 11 de enero de 2024.— La Jefa del Área Técnica III de Medio Ambiente Industrial, Elena Martín Gutiérrez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de concesión agua subterránea para riego y transformación en regadío, en los términos municipales de Mainar y Retascón (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/11028).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado D. Andrés Esteban Pablo, con identificación ****350** relativo al Proyecto de concesión agua subterránea para riego y transformación en regadío, en los términos municipales de Mainar y Retascon (Zaragoza), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 11 de enero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad Ambiental, relativo a la aprobación del Programa de Inspección Ambiental de las instalaciones con Autorización Ambiental Integrada para el año 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la contaminación, se pone en público conocimiento que mediante Resolución de 19 de enero de 2024, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, se aprobó el Programa de Inspección Ambiental, de dichas instalaciones, durante el año 2024.

El citado documento puede consultarse en el siguiente hipervínculo, [https:// www.aragon.es/-/inspeccion-ambiental](https://www.aragon.es/-/inspeccion-ambiental).

Zaragoza, 23 de enero de 2024.— La Directora General de Calidad Ambiental, María Martínez Martínez.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, en relación con la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, y para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo indicado en la Orden ECU/1493/2023, de 24 de octubre, por la que se aprueban las bases y convocatorias para la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, y para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 210, de 31 de octubre de 2023), las Resoluciones de la Dirección de los Servicios Provinciales en las que consta la relación de los directores y directoras de centros que renuevan su mandato con efectos del 1 de julio de 2024, se encuentran publicadas en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Zaragoza, 17 de enero de 2024.— El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, Luis M. Mallada Bolea.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE FÚTBOL

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Fútbol, relativo a convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 19 de enero de 2016, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y los artículos 24 y 25 de los Estatutos de esta Federación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29.b), convoco Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el próximo lunes 12 de febrero de 2024, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:15 horas en segunda, en el Hotel Zentro, sito en Zaragoza, calle Coso, 86, que se desarrollará con arreglo al siguiente, orden del día:

Punto único.— Procedimiento electoral para la convocatoria a elección de miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Aragonesa de Fútbol, periodo 2024-2028. Aprobación, si procede:

- Reglamento Electoral.
- Calendario Electoral.
- Composición de la Comisión Electoral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de enero de 2024.— El Presidente, Óscar Fle Latorre.